

## VI. Anuncios

## Subastas y concursos de obras y servicios públicos

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION</b>	
Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército. Concurso para adquisición de material que se cita.	23498	Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Adjudicaciones de diversas obras.	23504
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Dirección de la Seguridad del Estado. Adjudicación de central automática de conmutación de mensajes.	23498	Diputación Provincial de Cádiz. Concurso-subasta de obras que se citan.	23505
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		Diputación Provincial de Madrid. Concurso-subasta de obras.	23505
Dirección General de Carreteras. Adjudicaciones de diversas subastas y concursos-subastas.	23498	Ayuntamiento de Avila. Concurso para adquisición de diverso material.	23505
Dirección General de Carreteras. Concurso-subasta y subasta de obras.	23499	Ayuntamiento de Burgos. Concurso-subasta de obras.	23506
Dirección General de Obras Hidráulicas. Adjudicaciones de diversos proyectos de obras.	23500	Ayuntamiento de Leganés (Madrid). Concurso para suministro e instalación de expositores publicitarios.	23506
Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda. Subasta para enajenación de locales comerciales.	23503	Ayuntamiento de Leganés (Madrid). Adjudicación de concursos.	23506
Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda. Anulación de concurso-subasta de obras.	23503	Ayuntamiento de Moncófar (Castellón). Subasta para enajenación de solares.	23507
Comité Ejecutivo de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos. Adjudicaciones de obras diversas.	23503	Ayuntamiento de Monforte del Cid (Alicante). Subasta de solar.	23507
<b>MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA</b>		Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo (Valladolid). Subasta de aprovechamiento forestal.	23507
Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Concurso-subasta de obras.	23503	Ayuntamiento de Tiana (Barcelona). Concurso para contratación servicio del matadero municipal.	23507
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>		<b>CATALUÑA</b>	
Instituto Geológico y Minero de España. Resultados de diversos concursos para contrataciones de proyectos que se citan.	23503	Dirección General de Asistencia Sanitaria. Concursos para adquisiciones de diversos materiales, enseres que se relacionan y elección de proveedores.	23508

## Otros anuncios

(Páginas 23509 a 23524)

## I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

**21925** *CORRECCION de errores del Instrumento de Ratificación de 9 de mayo de 1980, del Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo, hecho en Estrasburgo el 27 de enero de 1977.*

Advertidos errores en el texto del Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo, hecho en Estrasburgo el 27 de enero de 1977 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de 8 de octubre de 1980, a continuación se transcriben las correspondientes correcciones:

Artículo 1.º a), donde dice: «... Convenio para la represión de la captura ilícita de aeronaves ...», debe decir: «... Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves ...».

Artículo 1.º b), donde dice: «... de actos ilícitos dirigidos contra la seguridad de la aviación civil ...», debe suprimirse la palabra «dirigidos».

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 19 de agosto de 1982.—El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, José Antonio de Yturriaga Barberán.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**21926** *REAL DECRETO 2075/1982, de 9 de julio, sobre actividades y representaciones deportivas internacionales.*

La Ley trece/mil novecientos ochenta, de treinta y uno de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, atribuye, en los puntos cinco y once de su artículo veintitrés, al Consejo Superior de Deportes, competencia para conocer los planes y programas de las Federaciones Españolas y para autorizar y, en su caso, organizar manifestaciones polideportivas, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las Federaciones y al Comité Olímpico.

De otra parte, el punto quince del indicado artículo establece como competencia del Consejo Superior de Deportes el llevar a cabo, además de las enumeradas en dicho precepto, ejercitar cualesquiera otras competencias que en materia de educación física y deportes no estén atribuidas a otros órganos.

Tales previsiones normativas, sobre atribución de competencias, se completan con lo establecido en el Real Decreto novecientos setenta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de ocho de mayo, en su artículo noveno, apartados d), e), j) y k).

El ejercicio de las indicadas competencias, en cuanto directamente relacionadas con las que, en su respectiva esfera de atri-

buciones corresponden a los Ministerios de Asuntos Exteriores e Interior, en lo concerniente a actividades y representaciones deportivas internacionales, determina la necesidad de establecer las condiciones y el procedimiento regulador de la participación española en actividades deportivas internacionales y de la representación española en Federaciones y Organismos del mismo carácter.

En su virtud, de acuerdo con el dictámen del Consejo de Estado, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores, Interior y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos,

## DISPONGO:

### CAPITULO PRIMERO

#### *Participación española en confrontaciones deportivas*

Artículo primero.—Las confrontaciones deportivas que se realicen fuera del territorio nacional, en las que participen la Selección Nacional Española de una determinada modalidad deportiva o equipos de Clubs españoles y que tengan carácter de campeonatos mundiales, intercontinentales, europeos o encuentros bilaterales, se someterán al régimen de autorizaciones que se regula en el artículo segundo.

No vendrán afectados por el régimen de autorización previa las confrontaciones deportivas encuadradas en las olimpiadas y en los denominados Juegos del Mediterráneo.

Artículo segundo.—La autorización para la participación española vendrá condicionada por el cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

a) La participación en la competición de que se trate deberá estar incluida en el programa general anual aprobado por la Asamblea o Junta de Gobierno de la Federación respectiva, para cada año o temporada. Si se tratase de Clubs habrá de cumplirse la misma exigencia dentro de su ámbito propio y se deberá contar con el informe favorable de la respectiva Federación.

b) Las confrontaciones internacionales, oficiales o no, deberán haber sido autorizadas por la Federación Internacional correspondiente. En todo caso se acreditará que la celebración de la respectiva confrontación internacional se ha puesto en conocimiento previo de la Federación Internacional correspondiente y que ésta no ha manifestado su disconformidad transcurrido un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la comunicación.

c) La financiación de la participación en la confrontación internacional ha de estar respaldada por el presupuesto de la Federación o Federaciones implicadas, o del Club o Clubs en su caso.

d) En cualquier caso la autorización del Consejo Superior de Deportes, deberá ir precedida de la conformidad del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Artículo tercero.—La petición y concesión de la autorización, a que se refiere el párrafo d) del artículo anterior se formulará conforme a los modelos anexos que se acompañan a la presente disposición.

Artículo cuarto.—No se autorizarán en ningún caso competiciones internacionales de las comprendidas en este capítulo con selecciones nacionales de otros países si la representación española no se estableciese igualmente con categoría de Selección Nacional.

Artículo quinto.—El régimen de autorización de confrontaciones deportivas internacionales, que hayan de celebrarse dentro del territorio nacional, quedará sujeto a las mismas exigencias antes indicadas para la participación de confrontaciones fuera del territorio español, a cuyo efecto se cumplimentarán los mismos modelos anexos a que se refiere el artículo tercero.

### CAPITULO II

#### *Representación Española en Federaciones y otros Organismos Deportivos internacionales*

Artículo sexto.—En los Organismos deportivos internacionales en los que participan los Estados, la representación española, únicamente podrá ser la que haya sido nombrada por el gobierno de la Nación, a propuesta del Consejo Superior de Deportes, o haya designado directamente el Organismo Internacional del que España sea parte cuando así lo establezcan sus reglas constitutivas.

Artículo séptimo.—Serán reconocidos por el Consejo Superior de Deportes los representantes españoles en Federaciones u Organismos deportivos internacionales distintos de los indicados en el artículo sexto, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que la representación corresponda a Federaciones legalmente constituidas o que se encuentren inscritas como Secciones o Comités de algunas de las Federaciones Españolas existentes.

b) Que el Organismo o Federación Internacional no practique ningún tipo de discriminación respecto de la correspondiente modalidad deportiva española.

c) En todo caso, la iniciativa para designación de la representación española debe partir de la correspondiente Federación Española, sin que puedan ser reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, las representaciones que partan de iniciativas independientes de la indicada.

Artículo octavo.—Para el reconocimiento de la representación española, la Federación respectiva comunicará al Consejo Superior de Deportes, con carácter previo a la designación del representante o representantes, los nombres y circunstancias personales de los candidatos. A la vista de la información practicada por el Consejo, éste hará expresa su conformidad o disconformidad y lo comunicará a la Federación o Federaciones. Si la representación española resultara de propuesta directa de la correspondiente Federación u Organismo Internacional, como consecuencia de elección o designación en el seno de la misma, el Consejo Superior de Deportes, reconocerá la representación propuesta.

Artículo noveno.—Cuando una Federación Española tuviere más de un representante de Entidades deportivas internacionales relacionadas con su deporte, únicamente podrá ser reconocida la representación en la Entidad que, a su vez, haya sido oficialmente aceptada por el Comité Olímpico Internacional.

### CAPITULO III

#### *Organización de Asambleas o Reuniones Internacionales de carácter deportivo en territorio español*

Artículo diez.—Las reuniones que se celebren por iniciativa del Consejo Superior de Deportes, recibirán del mismo el apoyo administrativo adecuado, sin perjuicio de la necesaria intervención del Ministerio de Asuntos Exteriores y de otros Departamentos Ministeriales, si procediese, especialmente en aquellos casos en que hubieran de asistir representantes de la Administración Deportiva de otros países.

Artículo once.—Las reuniones internacionales que procedan de la iniciativa de Federaciones Españolas de Entidades Deportivas privadas, se ajustarán a las siguientes reglas:

a) Si la reunión procede de la iniciativa de una Federación Española o Entidad Deportiva privada, habrá de ser previamente autorizada por el Consejo Superior de Deportes, exigiéndose los siguientes requisitos:

Uno. Programación y aprobación por la Asamblea General o Junta de Gobierno de la Federación Española o Entidad de que se trate.

Dos. Conformidad previa del Ministerio de Asuntos Exteriores en todo caso, y otros Departamento Ministeriales, si procede por razón de la naturaleza de la Asamblea o reunión de los asistentes convocados.

b) Si las reuniones no sólo han sido autorizadas sino además, han obtenido el patrocinio del Consejo Superior de Deportes, contarán con el apoyo técnico y administrativo que en cada caso se determine.

### CAPITULO IV

#### *Financiación de las actividades y representaciones reguladas en este Real Decreto*

Artículo doce.—La financiación de las confrontaciones deportivas reguladas en el presente Real Decreto, que bayan de realizarse tanto dentro como fuera del territorio nacional, estará respaldada por el presupuesto de la Federación Española o Entidad Deportiva organizadora.

Artículo trece.—Si la confrontación internacional es consecuencia de la directa iniciativa del Consejo Superior de Deportes, este asumirá la financiación de aquella.

Artículo catorce.—La financiación de los gastos de la representación española en una Federación u Organismo internacional cuya sede radique en territorio español se sufragará con cargo a la subvención correspondiente que podrá ser canalizada a través del Comité Olímpico Español.

Artículo quince.—Cuando no concorra la circunstancia a que se refiere el artículo anterior, los gastos que origine la representación española en Federaciones u organismos deportivos internacionales, podrán ser financiados con cargo al presupuesto del Comité Olímpico Español, de acuerdo con los módulos que a tal efecto establezcan por convenio el Consejo Superior de Deportes, y el Comité Olímpico Español. En la parte restante la financiación de los gastos se hará con cargo a los presupuestos de la Federación o Federaciones Españolas representadas.

Artículo dieciséis.—Las representaciones que procedan de iniciativas independientes, no reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, conforme a lo establecido en el artículo séptimo c), no se financiarán en ningún caso, de acuerdo con los criterios establecidos en este capítulo, y sus gastos no podrán ser justificados con cargo a las subvenciones de cualquier clase que el Consejo pudiera haber otorgado directamente o por conducto del Comité Olímpico Español.

Artículo diecisiete.—El Consejo Superior de Deportes, únicamente financiará directamente aquellas Asambleas o Reuniones Internacionales que se celebren a iniciativa suya y determinará la cuota de participación para aquellas otras que obtengan su patrocinio.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

Solicitante \_\_\_\_\_

Actividad: (1) \_\_\_\_\_

Carácter: (2) \_\_\_\_\_

Programación: (3) \_\_\_\_\_ Lugar \_\_\_\_\_

Fecha de celebración: \_\_\_\_\_ Lugar \_\_\_\_\_

¿Tiene devolución la visita? \_\_\_\_\_

Fecha de devolución \_\_\_\_\_ Lugar \_\_\_\_\_

Participantes: \_\_\_\_\_

España \_\_\_\_\_

Extranjero \_\_\_\_\_

Medios económicos: (4) \_\_\_\_\_

**INFORME DE LA FEDERACION SOBRE LAS POSIBILIDADES Y OBJETIVOS DEPORTIVOS**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

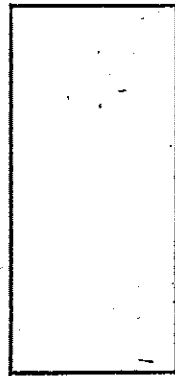
\_\_\_\_\_

Madrid, a \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

- (1) Se especificará si es Competición, Asambleas, inscripción, etc.
- (2) Oficial o amistoso.
- (3) En calendario deportivo o fuera del mismo.
- (4) Si es extraordinario, acompañar presupuesto.

**LA DIRECCION DE CULTURA FISICA Y DEPORTES**

Sello de entrada



Permiso \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

(firma)

A devolver a la Federación Española al recibir la petición.

Excmo. Sr.:

Conforme a lo que se dispone en el Real Decreto \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, (B.O.E. número \_\_\_\_\_), sobre Actividades y Representaciones Deportivas Internacionales, se solicita por esta Entidad, el correspondiente permiso para poder llevar a cabo la Actividad Internacional que al dorso se relaciona.

Dios guarde a V.E., muchos años.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 1.9 \_\_\_\_\_

EL PRESIDENTE

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO-PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.-

(Tamaño 210 x 297, color blanco.)

**DORSO QUE SE CITA**

Solicitante \_\_\_\_\_

Actividad: (1) \_\_\_\_\_

Carácter: (2) \_\_\_\_\_

Programación: (3) \_\_\_\_\_ Lugar \_\_\_\_\_

Fecha de celebración \_\_\_\_\_ Lugar \_\_\_\_\_

¿Tiene devolución la visita? \_\_\_\_\_ Lugar \_\_\_\_\_

Fecha de devolución \_\_\_\_\_ Lugar \_\_\_\_\_

Participantes: \_\_\_\_\_

España \_\_\_\_\_

Estranjeria \_\_\_\_\_

Medios económicos: (4) \_\_\_\_\_

MESES DE LA FEDERACION SOBRE LAS POSIBILIDADES Y OBJETIVOS DEPORTIVOS

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

- (1) Si se especifica si es Competición, Asambleas, Inscripción, etc.
- (2) Oficial o amateur.
- (3) En calendario deportivo o fuera del mismo.
- (4) Si es extraordinario, acompañar presupuesto.

**LA DIRECCION DE CULTURA FISICA Y DEPORTES**

**Sello de entrada**


Permiso \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Para el Consejo Superior de Deportes.

FEDERACION ESPAÑOLA DE \_\_\_\_\_

Excmo. Sr.:

Conforme a lo que se dispone en el -  
 Real Decreto \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_,  
 (B.O.E. número \_\_\_\_\_), sobre Actividades -  
 y Representaciones Deportivas Internacionales,  
 se solicita por esta Entidad, el correspondien-  
 te permiso para poder llevar a cabo la Activi-  
 dad Internacional que al dorso se relaciona.

Dios guarde a V.E., muchos años.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

EL PRESIDENTE

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO-PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES. -

**DORSO QUE SE CITA**

FEDERACION ESPAÑOLA DE

Solicitante \_\_\_\_\_  
 Actividad: (1) \_\_\_\_\_  
 Carácter: (2) \_\_\_\_\_  
 Programación: (3) \_\_\_\_\_ Lugar \_\_\_\_\_  
 Fecha de celebración \_\_\_\_\_ Lugar \_\_\_\_\_  
 ¿Tiene devolución la visita? \_\_\_\_\_  
 Fecha de devolución \_\_\_\_\_ Lugar \_\_\_\_\_  
 Participantes: \_\_\_\_\_  
 España \_\_\_\_\_  
 Extranjero \_\_\_\_\_  
 Medios económicos: (4) \_\_\_\_\_

**INFORME DE LA FEDERACION SOBRE LAS POSIBILIDADES Y OBJETIVOS DEPORTIVOS**

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Madrid, a \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_

- (1) Se especificará si es Competición, Asambleas, Inscripción, etc.
- (2) Oficial o amistoso.
- (3) En calendario deportivo o fuera del mismo.
- (4) Si es extraordinario, acompañar presupuesto.

**LA DIRECCION DE CULTURA FISICA Y DEPORTES**

**Sello de entrada**

	Permiso
	Fecha (Firma)

A devolver a la Federación Española después de tomar acuerdo.

Excmo. Sr.:

Conforme a lo que se dispone en el Real Decreto \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ (B.O.E. número \_\_\_\_\_), sobre Actividades y Representaciones Deportivas Internacionales, se solicita por esta Entidad, el correspondiente permiso para poder llevar a cabo la Actividad Internacional que al dorso se relaciona.

Dios guarde a V.E. muchos años.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_

EL PRESIDENTE

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO-PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.-

(Tamaño 210 X 297, color azul.)